

Estado» número 291 de 6 de diciembre del mismo año, incluye competencias en materia de patrimonio histórico-artístico y, al amparo de los artículos 8.º apartado 14 del Estatuto de Autonomía de La Rioja y 148.º apartado 16 de la Constitución, vista la propuesta formulada por la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja, vengo en disponer:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor del Puente Medieval de Igea (La Rioja).

2.º Continuar la tramitación del expediente, de conformidad con las disposiciones en vigor.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Igea que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende o en su entorno propio no podrán llevarse a cabo sin la previa aprobación del proyecto correspondiente por la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja.

4.º Que la presente Orden se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de La Rioja».

Logroño, 27 de mayo de 1985.-El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

18422 *ORDEN de 27 de mayo de 1985, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se incoa expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor del Puente Medieval denominado «Puente Romano» en Viguera (La Rioja).*

El Real Decreto 3023/1983, de 13 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en el ámbito de cultura, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 291 de 6 de diciembre del mismo año, incluye competencias en materia de patrimonio histórico-artístico y, al amparo de los artículos 8.º apartado 14 del Estatuto de Autonomía de La Rioja y 148.º apartado 16 de la Constitución, vista la propuesta formulada por la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja, vengo en disponer:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor del Puente Medieval denominado «Puente Romano» en Viguera (La Rioja).

2.º Continuar la tramitación del expediente, de conformidad con las disposiciones en vigor.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Viguera que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende o en su entorno propio no podrán llevarse a cabo sin la previa aprobación del proyecto correspondiente por la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja.

4.º Que la presente Orden se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de La Rioja».

Logroño, 27 de mayo de 1985.-El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

REGION DE MURCIA

18423 *RESOLUCION de 26 de junio de 1985, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Dirección Regional de Industria, a instancias del peticionario, solicitando declaración, en concreto, de su utilidad pública, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica de alta tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y capítulo II del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que aprobó el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Dirección Regional ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de las siguientes instalaciones eléctricas:

- a) Peticionario: «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima».
- b) Domicilio: Calderón de la Barca, 16, Alicante.
- c) Lugar de establecimiento: Beniján (Murcia).
- d) Términos municipales afectados: Beniján (Murcia).
- e) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- f) Presupuesto: 6.529.344 pesetas.
- g) Línea eléctrica:

Origen: En estación transformadora «San Félix».

Final: En C. R. «San Félix».

Longitud: 930 metros.

Tensión de suministro: 20 KV.

Conductores: Lac-110.

Asiladores: Cadenas suspensión.

Apoyos: Metálicos.

Otras características:

- h) Expediente número: A.T. 12.434.

Las obras se ajustarán al proyecto presentado, con las modificaciones que se impongan en esta resolución o pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometidas a la inspección y vigilancia de esta Dirección Regional.

El plazo para su terminación será de tres meses, debiendo el peticionario dar cuenta del comienzo y fin de las obras.

Se observarán los condicionados emitidos por las Entidades afectadas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos de la citada Ley 10/1966, de 18 de marzo y su Reglamento.

Múrcia, 26 de junio de 1985.-El Director regional de Industria, P. A. (ilegible).-3.551-D (59381).

COMUNIDAD VALENCIANA

18424 *DECRETO de 29 de abril de 1985, del Consell de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba la nueva denominación del municipio de Almàssera.*

El Consell de la Generalidad Valenciana, en sesión de 29 de abril de 1985, a propuesta de la Conselleria de Governació, aprobó el Decreto en el que se dispone lo siguiente:

Artículo único: El actual municipio de Almàssera se denominará Almàssera. Las referencias que al antiguo nombre se hubieren realizado por los órganos del Estado u otros organismos públicos se entenderán hechas, en lo sucesivo, a la nueva denominación.

Valencia, 29 de abril de 1985.-El Presidente de la Generalidad, Joan Llerma i Blasco.-El Consejero de Governació, Felipe Guardiola Selles.

NAVARRA

18425 *LEY FORAL de 30 de abril de 1985, de financiación agraria.*

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente:

LEY FORAL DE FINANCIACION AGRARIA

Exposición de motivos

El desarrollo de una política agraria, en el ámbito de la Comunidad Foral, que sea capaz de impulsar el necesario cambio de las estructuras productivas, el máximo aprovechamiento de los recursos naturales existentes, el incremento de la productividad y, en suma, el aumento de las rentas percibidas por este sector, necesita de la puesta en marcha de un sistema de financiación acorde con la realidad económica del mismo, realidad que debe ser